

ACEPTACIÓN DE CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LA GESTIÓN No. CD-48-2024-0165 CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y CONNIE ESTEFANY ANGULO DIAZGRANADOS.

Entre los suscritos a saber:

CONNIE ESTEFANY ANGULO DIAZGRANADOS, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.140.853.881**, actuando en nombre propio y quien a través de este documento se denominará **EL CEDENTE** y **ROBINSON RAFAEL NIETO DE LAS SALAS**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **8.670.900**, actuando en nombre propio y quien a través de este documento se denominará **EL CESIONARIO**, han suscrito Acuerdo de Cesión del Contrato de Prestación de Servicios de apoyo la gestión No. **No CD-48-2024-0165** celebrado entre el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla y la señora: **CONNIE ESTEFANY ANGULO DIAZGRANADOS**, cuyo objeto es: “**PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES LOGISTICAS DE LA GESTION DOCUMENTAL Y ARCHIVO DE LA ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA RELACIONADA CON LA GESTION ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARIA GENERAL DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**”; el cual se registrá por las cláusulas que a continuación se enuncian previas las siguientes consideraciones:

Que la doctora **MARIA TERESA FERNANDEZ IGLESIAS**, mayor de edad, domiciliada en Barranquilla, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **32.774.806**, quien, en su calidad de Secretaria General del **DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA** según resolución **0041** del 2 de enero de 2024, delegada para contratar, según delegación conferida mediante Decreto Distrital No. **0425 de 2022** y en ejercicio de las facultades conferidas por el decreto antes mencionado concurre con el **CEDENTE** y **CESIONARIO** con el fin de efectuar la aprobación a que se refiere el contrato objeto de este trámite.

Que el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, suscribió con la señora **CONNIE ESTEFANY ANGULO DIAZGRANADOS**, Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión No. **No CD-48-2024-0165**, el día dos (02) de febrero de 2024, por valor de **TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L (\$30.800.000) (NO RESPONSABLE DE IVA)**.

Que el plazo de ejecución establecido en el contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. **CD-48-2024-0165**, hasta el **31 de diciembre de 2024**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución

Que la forma de pago del Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión No. **CD-48-2024-0165**, se estableció así, EL DISTRITO cancelará el valor del contrato, de la siguiente manera: Un primer pago a veintinueve (29) de febrero de 2024 por valor de Dos Millones Ochocientos Mil Pesos M/L (\$ 2.800.000), Nueve (09) pagos mensuales iguales por valor de Dos Millones Ochocientos Mil Pesos M/L (\$ 2.800.000) y un último pago a treinta y uno (31) de diciembre de 2024 por valor de Dos Millones Ochocientos Mil Pesos M/L (\$2.800.000). El pago debe estar precedido por la presentación del informe de actividades, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), presentación de la factura o cuenta de Cobro y el pago de los impuestos a que haya lugar. Los pagos se realizarán dentro de los plazos establecidos en las normas legales vigentes, previa radicación de la factura o cuenta de cobro, así como el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, y de conformidad con el PAC del Distrito de Barranquilla.

Que el Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión No. **No CD-48-2024-0165**, se rige para todos sus efectos y en virtud de la condición de control y dirección que sobre el ejerce el **DISTRITO**, por las cláusulas excepcionales, consagradas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1.993 y no podrá ser cedido total o parcialmente a terceros, salvo autorización expresa del **DISTRITO**, tal como lo contempla la Cláusula décima tercera del Contrato en mención.

Que, a la fecha de suscripción del presente acto **CONNIE ESTEFANY ANGULO DIAZGRANADOS (CEDENTE)** ha ejecutado la suma de **QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L (\$15.400.000)**, dejando un saldo por ejecutar al **CESIONARIO** correspondiente a la suma de **QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L (\$15.400.000) (NO RESPONSABLE DE IVA)**.

Quedando la forma de pago del cesionario de la siguiente manera: *EL DISTRITO cancelará el valor del contrato, de la siguiente manera: un (01) primer pago a treinta y uno (31) de julio de 2024 por valor de UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L (\$1.400.000), cuatro (04) pagos mensuales iguales por valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L (\$2.800.000) y un (01) pago final a treinta y uno (31) de diciembre de 2024 por DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L (\$2.800.000). Cada pago debe estar precedido por la presentación del informe de actividades, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), presentación de la factura o cuenta de Cobro y el pago de los impuestos a que haya lugar. Los pagos se realizarán dentro de los plazos establecidos en las normas legales vigentes y de conformidad con el PAC.*

Que, la señora **CONNIE ESTEFANY ANGULO DIAZGRANADOS**, presentó al **DISTRITO** una Cesión del Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión No. **No CD-48-2024-0165** a favor de **ROBINSON RAFAEL NIETO DE LAS SALAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **8.670.900**.

Que, **ROBINSON RAFAEL NIETO DE LAS SALAS**, se compromete a cumplir el Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión No. **No CD-48-2024-0165**, de acuerdo con las cláusulas establecidas en el contrato.

Que, **ROBINSON RAFAEL NIETO DE LAS SALAS** cuenta con la idoneidad requerida para la prestación del servicio contratado tal como se evidencia en los documentos aportados al contrato.

En virtud de lo anterior las partes

ACUERDAN:

CLAUSULA PRIMERA: Por virtud del presente documento **EL CEDENTE**, cede a favor del **CESIONARIO** y este acepta la Cesión del Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión No. **No CD-48-2024-0165**, cuyo objeto es: “**PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES LOGISTICAS DE LA GESTION DOCUMENTAL Y ARCHIVO DE LA ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA RELACIONADA CON LA GESTION ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARIA GENERAL DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**”.

CLAUSULA SEGUNDA: En virtud de la presente cesión, **EL CEDENTE** renuncia a cualquier remuneración económica derivada de las actividades ejecutadas en virtud del contrato de Prestación de Servicios a la gestión No. **CD-48-2024-0165**, razón por la cual reconoce que cualquier suma de dinero que se cause a consecuencia de las actividades adelantadas a partir de la fecha en desarrollo del citado contrato, serán asumidas a favor del **CESIONARIO**.

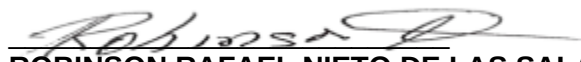
CLAUSULA TERCERA: **EL CESIONARIO**, acepta con la firma del presente documento todas y cada una de las condiciones estipuladas en el Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión No. **CD-48-2024-0165**, sin variación alguna, razón por la cual se compromete expresamente con el **DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA** a ejecutar el contrato en los términos originalmente pactados, tanto en el plazo, valor y obligaciones.

CLAUSULA CUARTA: La presente cesión se perfecciona con la firma de las partes, pero produce efectos solo a partir del momento en que sea expresamente aceptada por el **DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**, a través de la Secretaría General facultada para contratar según el **Decreto Distrital N°0425 DE 2022**.

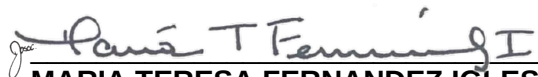
CLAUSULA QUINTA: Con la firma del presente documento, **EL CEDENTE** renuncia a cualquier tipo de reclamación contra **EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA** y, en consecuencia, el Distrito declara a paz y salvo por todo concepto a partir de la fecha, con ocasión de la celebración del Contrato de Prestación de Servicios a la gestión No. **No CD-48-2024-0165**.

Para constancia de lo acordado se firma el presente documento en la ciudad de Barranquilla – Atlántico, a los dieciséis (16) días del mes de julio de 2024.


CONNIE ESTEFANY ANGULO DIAZGRANADOS
(EL CEDENTE)


ROBINSON RAFAEL NIETO DE LAS SALAS
(EL CESIONARIO)

ACEPTO LA CESIÓN:


MARIA TERESA FERNANDEZ IGLESIAS
Secretaria General del Distrito de Barranquilla

Proyectó: Daniela Vergara Safady/ Asesora Externa/ Secretaria General del Distrito.
Reviso: Julieth Maury Cure/Asesora Externa en Materia Contractual/Secretaría General del Distrito.
Aprobó: Jose Caicedo Feoli /Jefe de Oficina de contratación / Secretaria General del Distrito.